

LISTA DE CHEQUEO FISCALIZACIÓN

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COVID-19 EN CENTROS DE TRABAJO ASPECTOS GENERALES

La presente lista de chequeo tiene por objeto verificar el cumplimiento normativo de los empleadores en materia de prevención por COVID-19, el que se enmarca en las instrucciones vigentes de fiscalización de la Dirección del Trabajo en materia de COVID-19.

N°1	Medidas de Higiene en los Lugares de Trabajo y Ambientes Comunes	Norma Legal	Si	No	No aplica
1.1	El lugar de trabajo cuenta con agua potable y jabón para el lavado de manos.	Art. 12 y 22 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.			
1.2	Se facilita a los trabajadores(as) el lavado de manos frecuente con agua y jabón.	Art. 21º del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.			
1.3	Los trabajadores cuentan con un sistema higiénico desechable para el secado de manos (ejemplo papel que se elimine).	Art. 22 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.			
1.4	Se dispone de alcohol gel permanentemente para los trabajadores que se ven limitados al lavado de manos frecuente.				
1.5	Todos los trabajadores cuentan con mascarillas en lugares cerrados, donde concurran 10 o más personas (trabajadores propios o contratistas, proveedores y/o clientes).	Artículos 184, incisos 1° y 2°, y 506 del Código del Trabajo.			
1.6	Se dispone de basurero con tapa para la eliminación de elementos de protección, tales como mascarillas desechables, papel de secado de mano, guantes, entre otros.				
1.7	Los lugares de trabajos se encuentran ventilados. (Los sistemas de aire acondicionado no constituyen un sistema de ventilación)	Art. 32 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.			
1.8	Se mantiene distancia social de, al menos, 1 metro entre las personas (trabajadores propios o contratistas), en comedor y/o casino, vestidores, servicios higiénicos colectivos, lugar de descanso o esparcimiento (en caso de existir), control de ingreso/ salida de las instalaciones del centro de trabajo, espera ingreso ascensor.	Artículos 184, incisos 1° y 2°, y 506 del Código del Trabajo.			
1.9	Los lugares trabajo se encuentran limpios	Art. 11 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.			
1.10	Casino y comedor se encuentran limpios y desinfectados	Art. 28 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.			
1.11	Los baños se encuentran limpios y desinfectados, libres de la presencia de residuos de orina, heces y otros fluidos corporales.	Art. 22 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.			

1.13	Se limpia y desinfecta las superficies de contacto frecuente, con el fin de proteger al trabajador de un contagio por COVID-19. De forma especial, se debe verificar la desinfección de los siguientes lugares, artefactos o elementos: - Manillas de las puertas de entrada - Pasamanos de las vías de acceso - Ascensores y los botones de llamada - Llaves de lavamanos y WC - Manillas de los refrigeradores y congeladores - Cualquier otra superficie de contacto frecuente - Lugares de trabajos y espacios comunes en situación de existir casos de trabajadores confirmados COVID-19 o de contactos	Art. 37 del D.S. 594de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.			
1.1	estrechos. Los químicos desinfectantes utilizados son los indicados en el PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTES – COVID-19.	Art. 37 del D.S. 594de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.			
1.1	protección respiratoria y pechera desechable o reutilizable. (Revisar la hoja informativa sobre la seguridad del	Art. 53 del D.S.594, de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los arts. 184 y 506 del Código del Trabajo.			
1.1	o los productos químicos que se aplique) Las empresas externas de aplicación de desinfectantes de Venta Especializada (*), creadas específicamente para estos efectos, cuentan con resolución sanitaria de la Seremi de Salud.	Artículos 184, incisos 1° y 2°, y 506 del Código del Trabajo. Ord. B.32/1313 del 20.04.2020 de la Subsecretaría de Salud Pública.			
1.10	El o los túneles sanitarios utilizados como medida de control cuentan con resolución sanitaria de autorización de la Seremi de Salud. Nota: Conforme lo establece la Autoridad Sanitaria, los túneles sanitarios o rociadores NO son medidas de control que puedan ser utilizadas directamente en las personas.	Artículos 184, incisos 1° y 2°, y 506 del Código del Trabajo. Ord. B.32/1313 del 20.04.2020 de la Subsecretaría de Salud Pública.			
N°2	Medidas de Protección Colectivas Señalización	Norma Legal	Si	No	No aplica
2.1	La ruta de ingreso y salida de los trabajadores al centro de trabajo, cuenta con señalización, considerando que existen uno o varios accesos a los espacios de trabajo, para evitar aglomeraciones de las personas y propiciar el distanciamiento social.	Art. 37 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.			
2.2	La señalización de la ruta de entrada de ingreso y salida de los trabajadores permanece en buenas condiciones durante el periodo de pandemia.				
2.3	En lugares donde se encuentren 10 o más personas (trabajadores), cuenta con señalización de la obligación del uso de mascarilla.				
2.4	El lugar de trabajo cuenta con señalización del riesgo de contagio de COVID-19 indicándose el cubrir boca y nariz, al toser o estornudar.				
		l			1

N°3	Evaluación de Riesgos y Procedimiento de Trabajo Seguro preventivo	Norma Legal	Si	No	No aplica
3.1	La empresa evaluó los riesgos asociados a contagio por COVID-19.	Para empresa que no cuente con Depto. de Prevención de Riesgos: Artículos 184, incisos 1° y 2°, y 506 del Código del Trabajo. Para empresa que cuente con Depto. de Prevención de Riesgos: Art. 66 inciso 4° de la Ley 16.744 en relación con el Art. 8 inciso 2° y Art. 12 del D.S. 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.			
3.2	La empresa considera en la evaluación de los riesgos de COVID-19, a los trabajadores definidos como "personas de alto riesgo de presentar cuadro grave de infección", las mujeres embarazadas, conductor de bus y auxiliar. Personas de alto riesgo: mayores de 60 años, hipertensión, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad renal con requerimiento de diálisis, personas con cáncer en tratamiento, personas trasplantadas con medicamentos de inmunosupresión, entre otros.				
3.3	La empresa cuenta con un procedimiento de trabajo seguro ante COVID 19, que considere lo siguiente: - En caso de toser o estornudar, se debe cubrir la boca y nariz con antebrazo o pañuelo desechable y no reutilizar este último Evitar tocar su nariz, boca y ojos y los medios entregados por la empresa para que esto no se produzca Evitar el contacto físico al saludar, compartir artículos de higiene personal y de alimentación, compartir los elementos de protección personal La situación de trabajadores y acciones a tomar cuando los trabajadores (propios o terceros) presenten síntomas como temperatura superior a 37,8°C, tos, dificultad para respirar (a diferencia de un resfriado), dolor de cabeza, dolor de garganta - La adopción de medidas administrativas tales como establecer horarios laborales de ingreso y salida diferidos, al igual para la colación y uso de duchas, entre otras.	Para empresa que no cuente con Depto. de Prevención de Riesgos: Artículos 184, incisos 1° y 2°, y 506 del Código del Trabajo Para empresa que cuente con Depto. de Prevención de Riesgos: Art. 66 inciso 4° de la Ley 16.744 en relación con el Art. 8 inciso 2° y Art. 12 del D.S. 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.			
3.4	La empresa cuenta con un procedimiento de limpieza, desinfección y eliminación de desechos en el centro de trabajo que considere: Los puestos de trabajo, máquinas y herramientas, utensilios, lugares de uso común en el centro de trabajo y que se realice a lo menos, al inicio y término del turno de trabajo. Además, en los lugares de trabajos y espacios comunes en situación de existir casos de trabajadores confirmados COVID-19 o de				
3.5	contactos estrechos. Todos los trabajadores fueron informados respecto a los riesgos de COVID 19, medidas preventivas, método de trabajo correcto y disposición de desechos (guantes, mascarillas, papel, u otro).	Art. 21 del D.S. 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social con relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.			

	3.6	La empresa controla las medidas adoptadas, para evitar el contagio de COVID-19 en el centro de trabajo.	Para empresa que no cuente con Depto. de Prevención de Riesgos: Artículos 184, incisos 1° y 2°, y 506 del Código del Trabajo. Para empresa que cuente con Depto. de Prevención de Riesgos: Art. 66 inciso 4° de la Ley 16.744 en relación con el Art. 8 inciso 2° y Art. 12 del D.S. 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.			
ı	N°4	Procedimiento de Trabajo Seguro para casos confirmados COVID-19 o casos de contactos estrechos	Norma Legal	Si	No	No aplica
	4.1	La empresa cuenta con un procedimiento de trabajo seguro respecto de COVID-19 que establezca las medidas a implementar para el caso de detectarse un trabajador (propio o tercero) confirmado con COVID-19 o contacto estrecho.	Para empresa que no cuente con Depto. de Prevención de Riesgos: Artículos 184, incisos 1° y 2°, y 506 del Código del Trabajo Para empresa que cuente con Depto. de Prevención de Riesgos: Art. 66 inciso 4°			
	4.2	La empresa cuenta con un procedimiento de trabajo seguro respecto COVID-19 que considere la reincorporación de trabajadores recuperados.	de la Ley 16.744 en relación con el Art. 8 inciso 2º y Art. 12 del D.S. 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.			
	4.3	En casos de trabajadores confirmados COVID-19, la empresa ha tomado medidas de contención emocional para el(los) trabajador(es) afectado(s) como para aquellos que componen su entorno laboral, debido al miedo y ansiedad que esto puede causar.	Artículos 184, incisos 1° y 2°, y 506 del Código del Trabajo.			

Nota (*): Para conocer si en el lugar de trabajo se aplica o se aplicará algún desinfectante de venta especializada, y por tanto requiere de una empresa autorizada para ello, se debe revisar el registro que para tal efecto mantiene el Instituto de Salud Pública (www.registrosanitario.ispch.gob.cl). En dicho registro se debe verificar, por cada producto, en la "Ficha Producto", la condición de venta, en cuyo caso podrá ser de uso general o de "Venta Especializada". Ej: ingresar el código de producto D-945, correspondiente a desinfectante desengrasante múltiple solución 3%, el cual señala en la Condición de Venta: Venta Especializada.